ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1150 DE 2007 Y EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015 ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA

El Secretario General del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio nombrado mediante el Decreto 0319 del 19 de marzo 2025 y posesionado el 19 de marzo de 2025 según consta en el acta 058 de la misma fecha, en uso de sus facultades delegadas a través de la Resolución 0213 del 11 de abril de 2024 y El Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, nombrado a través de la Resolución 0125 del 27 de febrero de 2024, en su condición de representante legal, suscriben el presente acto administrativo

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51 de la Constitución Política, dispone que: *"Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda".*

Que el artículo 1 del Decreto Ley 3571 del 2011, dispone que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio tiene como objetivo primordial*: "(…) lograr, en el marco de la ley y sus competencias, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes y proyectos en materia del desarrollo territorial y urbano planificado del país, la consolidación del sistema de ciudades, con patrones de uso eficiente y sostenible del suelo, teniendo en cuenta las condiciones de acceso y financiación de vivienda (…)".*

Que, igualmente, el artículo 2 del Decreto Ley 3571 de 2011, consagra dentro de las funciones del **MINISTERIO**, las siguientes: *"1. Formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en materia de vivienda y financiación de vivienda, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso del suelo en el marco de sus competencias, agua potable y saneamiento básico, así como los instrumentos normativos para su implementación. (…) 4. Determinar los mecanismos e instrumentos necesarios para orientar los procesos de desarrollo urbano y territorial en el orden nacional, regional y local, aplicando los principios rectores del ordenamiento territorial. (…) 18. Prestar asistencia técnica a las entidades territoriales, a las autoridades ambientales y a los prestadores de servicios públicos domiciliarios, en el marco de las competencias del sector."*

Que el numeral 13 del artículo 11 del precitado Decreto, dispone que una de las funciones del Viceministerio de Vivienda es: *"Diseñar programas de asistencia técnica a entidades territoriales y demás entidades con competencias en temas relacionados con la aplicación de políticas de vivienda, ordenamiento y desarrollo urbano y territorial".*

Que, a su vez, el artículo 12 del Decreto Ley 3571 de 2011 prevé que la Dirección del Sistema Habitacional tiene a su cargo, entre otras funciones: *"(…) 3. Promover las alianzas estratégicas entre los actores públicos y privados del Sistema Nacional Habitacional para la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos de vivienda.5. Orientar a las entidades territoriales, organizaciones populares de vivienda y demás organizaciones para la implementación de las políticas habitacionales.6. Asesorar la gestión estratégica y presupuestal de los recursos de la Nación para el sector vivienda y de financiación de vivienda, y la del Viceministerio, así como su seguimiento.9. Promover instrumentos normativos, procesos, procedimientos, instrumentos y estrategias para impulsar procesos de titulación de la propiedad en predios fiscales.* (…)"

Que mediante la Resolución No. 0052 del 29 de enero de 2013 se creó el Grupo Interno de Titulación y Saneamiento Predial dentro de la Dirección del Sistema Habitacional, y se asignaron como funciones, entre otras: "(…) *1. Promover y coordinar programas y proyectos relacionados con la ejecución de procesos de titulación y/o saneamiento predia. 4. Brindar asistencia técnica y jurídica a los diferentes actores públicos o privados, de los programas y proyectos implementados para el desarrollo de procesos de titulación y/o saneamiento predial 7. Promover alianzas con otras entidades públicas y privadas, para la generación de mecanismos encaminados al saneamiento de la propiedad inmueble. (…).*

Que, por su parte, el artículo 2.2.4.4.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 establece con respecto al programa Barrios de Paz que: "*tiene como propósito la construcción de paz en territorios desarrollados por las comunidades, para lo cual se requiere la puesta en marcha de tres procesos simultáneos: i) Aumento de la presencia institucional; ii) celebración de pactos y acuerdos en un marco de gobernanza territorial; y iii) desarrollo de procesos con las comunidades orientados al empoderamiento y fortalecimiento de la capacidad instalada, a partir de los procesos sociales que dieron origen al asentamiento".*

Que, en cuanto a los componentes del programa, el artículo 2.2.4.4.1.3 del Decreto 1077de 1015 establece dos, a saber: i) Componente Estructural: compuesto por las construcciones físicas permanentes sobre el territorio, que permiten la integración del asentamiento a la estructura funcional de la ciudad. ii) Componente de gestión comunitaria: integra acciones y procesos encaminados a generar capacidades, individuales y comunitarias, para fortalecer a las organizaciones, mejorar las condiciones de asociatividad y sus ingresos, medidas que mejoren las condiciones de seguridad humana, convivencia y reconciliación.

Que, en este sentido, el marco del desarrollo del programa, el citado artículo 2.2.4.4.1.1 establece que mediante el mismo se podrán financiar y/o gestionar intervenciones integrales en áreas urbanas y rurales donde se han desarrollado asentamientos mediante procesos de titulación y demás alternativas contempladas para la generación de soluciones habitacionales, así como la provisión de soportes territoriales, el desarrollo de infraestructura local vial y de servicios públicos, mejoramiento o provisión de espacio público, equipamientos, proyectos relacionados con la seguridad humana y la convivencia, y cualquier otra intervención encaminada a la prevención y reducción de riesgos naturales y antrópicos, mediante el mejoramiento de las condiciones físicas, ambientales, jurídicas o urbanísticas de los asentamientos beneficiado.

Que el artículo 298 de la Ley 2294 de 2023 "*Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida*" asignó al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y/o FONVIVIENDA la competencia para gestionar y/o financiar intervenciones de mejoramiento en áreas de origen informal legalizadas o susceptibles de legalización urbanística, así como en áreas de origen formal que sean susceptibles de ser mejoradas, en el marco del programa Barrios de Paz y su reglamentación.

Que teniendo en cuenta lo establecido en el mencionado artículo 298, se promovió desde el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio la expedición del Decreto 1470 del 10 de diciembre de 2024 "*Por el cual se reglamenta el artículo 298 de la Ley 2294 de 2023 y se dictan otras disposiciones*".

Que en relación con la financiación de las intervenciones del programa, el artículo 2.2.4.4.3.2 del Decreto 1470 de 2024 facultó a FONVIVIENDA para suscribir un contrato de fiducia mercantil y constituir un patrimonio autónomo destinado a la administración de los recursos y a la contratación derivada de las intervenciones a financiar.

Que el 30 de diciembre de 2024 el MINISTERIO y FONVIVIENDA suscribieron el Convenio Interadministrativo de Asociación No. 1123-2024/060-2024, cuyo objeto consiste en: "*Aunar esfuerzos entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA para apoyar técnica y financieramente a los municipios en la planificación, gestión y ejecución de proyectos del Programa Barrios de Paz*", mediante el cual se transfieren recursos de la Subdirección de Asistencia Técnica y Operaciones Urbanas Integrales, adscrita a la Dirección de Espacio Urbano y Territorial, para la constitución del Patrimonio Autónomo y para el apoyo particularmente de las acciones de Mejoramiento de Barrios, Plan de Gestión de Hábitat y Legalización Urbanística.

Que como consecuencia de lo anterior, FONVIVIENDA en calidad de fideicomitente, y Fiduciaria Popular celebraron el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 022-2025 que tiene por objeto la constitución del Patrimonio Autónomo denominado Fideicomiso Programa Barrios de Paz, en los términos del Capítulo 4 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, para la ejecución de intervenciones integrales en áreas urbanas y rurales a través de las acciones del Programa Barrios de Paz, de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el fideicomitente y/o los órganos contractuales del patrimonio autónomo.

Que de acuerdo con el capítulo VI, clausula 6.1 del manual operativo del Fideicomiso, el patrimonio autónomo se verá incrementado con los aportes que realice el Fideicomitente y los recursos transferidos por terceros. En el primer caso se deberá suscribir un "*documento de incorporación de recursos*" en el que conste la suma de dinero aportada.

Que actualmente la Dirección del Sistema Habitacional y el Grupo de Titulación y Saneamiento Predial cuentan con recursos disponibles para la financiación del Programa Barrios de Paz en el marco de sus funciones.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que faculta a las entidades públicas para asociarse en el cumplimiento de funciones administrativas mediante convenios interadministrativos, y considerando las competencias asignadas al **MINISTERIO** por la Ley, así como las atribuidas a **FONVIVIENDA** por el Decreto 1470 de 2024, se encontró viable la suscripción de un convenio interadministrativo con el objeto de aunar esfuerzos entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA para apoyar técnica y financieramente el Programa Barrios de Paz.

Que desde el marco del componente de Gestión Comunitaria del Programa Barrios de Paz y con la suscripción del Convenio correspondiente, la Dirección del Sistema Habitacional acompañará y apoyará los procesos de formulación de política pública de vivienda y diseño de soluciones habitacionales desde un enfoque participativo y territorial teniendo en cuenta los municipios y zonas que se prioricen desde la estrategia. Este enfoque buscará garantizar que las intervenciones en materia de vivienda se articulen con las dinámicas comunitarias, priorizando la construcción colectiva de soluciones y el fortalecimiento de la confianza entre ciudadanía e institucionalidad a partir de los procesos de diseño y formulación de los Planes de Gestión del Hábitat (PGH) del Programa Barrios de Paz.

Que en tal sentido, el programa no solo contribuye al acceso progresivo al derecho a la vivienda, sino que también promueve la cohesión social, la inclusión de comunidades y la consolidación de escenarios de paz territorial a partir de la formulación de los Planes de Gestión del Hábitat. El acompañamiento de la Dirección del Sistema Habitacional permitirá que las políticas de vivienda formuladas se traduzcan en intervenciones coherentes, sostenibles y con capacidad de incidir de

manera efectiva en la reducción del déficit habitacional y en la dignificación de la vida en los barrios priorizados desde la estrategia.

Que, en ese sentido, la Dirección Del Sistema Habitacional (DSH), cuenta con el proyecto denominado *"Fortalecimiento de las políticas públicas de vivienda urbana a nivel nacional",* con código BPIN 2017011000096. El proyecto de fortalecimiento de las políticas públicas de vivienda urbana a nivel nacional tiene como propósito mejorar la capacidad del Estado para atender a los hogares con necesidades habitacionales insatisfechas, mediante el desarrollo de estrategias que optimicen el flujo de información, articulen a los actores involucrados, fortalezcan los procesos administrativos y jurídicos, y promuevan una gestión más eficiente de los programas de vivienda. A partir del diagnóstico de una baja capacidad de respuesta institucional, el proyecto plantea acciones concretas como la formulación de políticas, el seguimiento económico y financiero, la asistencia técnica, y la orientación ciudadana, con el fin de reducir el déficit habitacional urbano, mejorar la asignación de subsidios y posicionar el sector vivienda como un eje clave del desarrollo social.

Que, igualmente, dentro del marco del componente de Gestión Comunitaria del programa Barrios de Paz, la Dirección del Sistema Habitacional, mediante su dependencia Grupo de Titulación y Saneamiento Predial, podrá acompañar los procesos de titulación de asentamientos informales priorizados por el Gobierno Nacional, proceso dirigido a los hogares, las comunidades y las entidades territoriales. Esta asistencia tendría como propósito, por un lado, garantizar que la población conozca y se apropie de las rutas jurídicas y administrativas necesarias para la formalización de su ocupación, con un enfoque participativo y diferencial que priorice a las familias en situación de mayor vulnerabilidad. Por otro lado, fortalecer las capacidades técnicas, jurídicas y de gestión en materia de hábitat y vivienda de las autoridades locales de los municipios priorizados. Este trabajo articulado permite no solo avanzar en la regularización y titulación de asentamientos, sino también consolidar esquemas de gobernanza territorial que promuevan la sostenibilidad, la seguridad jurídica de la tenencia y la reducción de brechas socioeconómicas en el acceso a una vivienda digna.

Que, para este apoyo, la ficha EBI presentada por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio al Departamento Nacional de Planeación para el cumplimiento del proyecto denominado: *"FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE TITULACIÓN, SANEAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD DE LOS BIENES INMUEBLES",* identificado con el código BPIN 202400000000207, contempla que "*El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Grupo de Titulación y Saneamiento Predial, fortalece el desarrollo de los procesos de formalización, saneamiento y titulación, entendido estos procesos en sentido amplio. Es decir, contiene el acompañamiento técnico y jurídico a entidades públicas para que estas cuenten con las competencias que le permitan impulsar los procesos de formalización, saneamiento y titulación (…)".*

Que para lograr el fortalecimiento técnico, acompañamiento y asesoramiento a entidades territoriales en los procesos de formalización, saneamiento y titulación de predios, se prestarán los siguientes servicios: i) Servicios de asistencia técnica y jurídica en los procesos de formalización, saneamiento y titulación. ii) Servicio de apoyo financiero en los procesos de formalización, saneamiento y titulación. iii) Servicio de apoyo para la consecución de información catastral. iv) Servicio de formalización, saneamiento y titulación de bienes inmuebles.

Que, de igual forma, en cuanto a la necesidad de la suscripción del presente convenio por parte del Grupo Interno de Titulación y Saneamiento Predial, es importante destacar que, se han encontrado predios del extinto ICT/INURBE pendientes de saneamiento y transferencia, cuya competencia fue asignada al Ministerio de Vivienda, ciudad y Territorio en virtud del artículo 11 del Decreto 554 de 2003. Por

ello, se presentó al Departamento Nacional de Planeación el proyecto de inversión "SANEAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE LOS EXTINTOS ICT-INURBE A NIVEL NACIONAL", el cual contempla que el Grupo Interno de Titulación y Saneamiento Predial del MVCT "(…) debe adelantar las actuaciones administrativas tendientes al saneamiento de los bienes de los extintos ICT-INURBE. Algunos de los bienes referidos anteriormente, pueden encontrarse dentro del programa "Barrios de Paz".

Que en atención a lo anteriormente expuesto y con el fin de realizar el traslado de los recursos que permitan a la Dirección del Sistema Habitacional y al Grupo Interno de Titulación y Saneamiento Predial del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio prestar apoyo técnico y financiero al programa Barrios de Paz, se hace necesaria la suscripción de un convenio interadministrativo con FONVIVIENDA, en su calidad de fideicomitente del Patrimonio Autónomo "Fideicomiso Programa Barrios de Paz", conforme a las disposiciones que regulan la asociación entre entidades públicas para el cumplimiento de funciones administrativas.

Que, así las cosas, mediante memorando con radicado 2025IE0010573 del 09 de octubre de 2025, el Director del Sistema Habitacional manifestó interés en suscribir un convenio interadministrativo con **FONVIVIENDA** a fin de aunar esfuerzos para apoyar técnica y financieramente el Programa Barrios de Paz, mediante la asistencia a los procesos de titulación de predios y el fortalecimiento de la política pública conforme a la normativa aplicable. Igualmente, mediante oficio No. 2025EE0069283 del 23 de octubre de 2025 el Director Ejecutivo de **FONVIVIENDA** manifestó su interés de suscribir el presente **CONVENIO**.

Que en la la sesión extraordinaria No. 31 del Comité de Contratación del **MINISTERIO** realizada el 05 de noviembre de 2025, se recomendó al ordenador del gasto la celebración del Convenio Interadministrativo de Asociación entre **EL MINISTERIO** y **FONVIVIENDA.**

Que asimismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, establece que cuando proceda el uso de la modalidad de selección por contratación directa, la entidad así lo señalará en un acto administrativo. En consecuencia y acorde con lo señalado en el estudio previo y en el presente acto, se encuentra soportada la justificación de la contratación directa, de acuerdo con los aspectos que se destacan a continuación:

1. **LA CAUSAL QUE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE:**

 Por tratarse de un **Convenio Interadministrativo de Asociación**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección corresponde a contratación directa.

 Lo anterior en razón a que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece que las entidades públicas podrán asociarse, mediante la celebración de convenios interadministrativos, con el propósito de generar las condiciones institucionales que les permita avanzar en el cumplimiento de sus respectivas misiones institucionales.

 De otra parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 Decreto 1082 de 2015, prescribe que: *"(…) la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. (…)".*

 De esta manera, el Convenio Interadministrativo de Asociación a suscribirse entre las entidades públicas, es decir **EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA,** está enmarcado dentro de las causales motivas de la

contratación directa.

2. DETERMINACIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO A CELEBRAR:

Aunar esfuerzos entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA para apoyar técnica y financieramente el Programa Barrios de Paz, mediante la asistencia a los procesos de titulación de predios y el fortalecimiento de la política pública conforme a lo establecido en el Capítulo 4 del título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y las normas que lo modifiquen o reglamenten.

ALCANCE DEL OBJETO

En el marco del presente convenio interadministrativo, el apoyo técnico y financiero que se brindará al Programa Barrios de Paz comprenderá el fortalecimiento de las capacidades para la formulación, implementación y evaluación de la política pública de vivienda urbana y la asistencia a los procesos de titulación y saneamiento de predios a nivel nacional y los identificados que se encuentren asociados a bienes del extinto Instituto de Crédito Territorial (ICT) y del extinto Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana (INURBE) que en todo caso se prioricen en el marco de la estrategia.

Para el desarrollo de las actividades descritas, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio realizará el traslado de los recursos presupuestales correspondientes con el fin de que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, en su calidad de fideicomitente del Patrimonio Autónomo "Fideicomiso Programa Barrios de Paz", los incorpore al citado Patrimonio. Los recursos trasladados se destinarán a financiar la consecución de instrumentos y desarrollo de mecanismos que faciliten los procesos de titulación y saneamiento predial, así como el fortalecimiento de la política pública de vivienda y hábitat en el marco de la implementación del Programa Barrios de Paz.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO

El valor del presente CONVENIO, corresponde a los recursos aportados por el MINISTERIO a FONVIVIENDA, que ascienden a la suma de hasta **TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL NOVENTA PESOS ($3.246.527.090) M/CTE**., incluidos todos los costos e impuestos a que haya lugar, los cuales se encuentran amparados presupuestalmente mediante los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal: 179625 y 178825 del 06 de octubre 2025.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del convenio será hasta el **31 de diciembre de 2026** o hasta el agotamiento del recurso aportado en el marco del convenio, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

5. INDICACIÓN DEL LUGAR EN DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:

Los estudios y documentos previos pueden consultarse en la Subdirección de Servicios Administrativos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Grupo de Contratos, ubicada en la ubicada en la Calle 17 No. 9 – 36 de Bogotá D.C., en horas y días hábiles.

Adicionalmente, se deja constancia que los estudios y documentos previos del convenio podrán ser consultados tal y como lo establece el artículo

2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 en la plataforma transaccional SECOP II, con el fin de garantizar la transparencia y en cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del citado Decreto.

Con fundamento en lo anterior,

DISPONE:

PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de contratación directa para la celebración del Convenio Interadministrativo de Asociación a suscribir entre **EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**, con NIT 900.463.725-2 y **EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA,** con NIT 830.121.208-5, cuyo objeto consiste en "*Aunar esfuerzos entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA para apoyar técnica y financieramente el Programa Barrios de Paz, mediante la asistencia a los procesos de titulación de predios y el fortalecimiento de la política pública conforme a lo establecido en el Capítulo 4 del título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y las normas que lo modifiquen o reglamenten*".

SEGUNDO: El valor del presente CONVENIO, corresponde a los recursos aportados por el MINISTERIO a FONVIVIENDA, que ascienden a la suma de hasta **TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL NOVENTA PESOS ($3.246.527.090) M/CTE**., incluidos todos los costos e impuestos a que haya lugar, los cuales se encuentran amparados presupuestalmente mediante los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal: 179625 y 178825 del 06 de octubre 2025.

TERCERO: Los estudios y documentos previos del convenio podrán ser consultados en la plataforma transaccional SECOP II y en la Subdirección de Servicios Administrativos – Grupo de Contratos, ubicada en la Calle 17 No. 9 – 36 de Bogotá D.C., en horas y días hábiles.

CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, conforme lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Bogotá D.C. a los veinte (20) días del mes de noviembre de 2025

LUIS ROBERTO CRUZ GONZÁLEZ
Secretario General (E)

ARTURO GALEANO ÁVILA
Director Ejecutivo

Proyectó: *Gissel Diaz Pérez- Abogada Oficina de Contratos*

Revisó: Victor Manuel Oquendo Herron / Abogado Grupo de Contratos

Revisó: Pablo Andrés Sánchez / Coordinador Grupo de Contratos

PABLO ANDRES SANCHEZ AVILA
Firmado digitalmente por PABLO ANDRES SANCHEZ AVILA
Fecha: 2025.11.14 10:56:09 -05'00'

Revisó: Alejandro Moreno/ Asesor Secretaría General

Reviso: Olga Rosa Núñez Altamar/ Abogada FONVIVIENDA